



Ab.
César L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil



No. 2013-09-01-05-P-01.540

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA COMERCIAL
NUMISCONDOR S.A.-----

CUANTIAS: -----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cuatro (4)
días del mes de Octubre del año dos mil trece, ante mí,
Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario
Quinto del Cantón, comparecen: Los señores don MANUEL
MARIO RODRÍGUEZ CASSANELLO, quien declara ser
ecuatoriano, divorciado, empleado, por sus propios derechos;
doña MADIL MARYORIE MALDONADO ESPINOZA, quien
declara ser ecuatoriana, soltera, esteticista, por sus propios
derechos; doña RAQUEL SONIA RODRÍGUEZ CASSANELLO,
quien declara ser ecuatoriana, divorciada, empleada, por sus
propios derechos; y, doña DAYSE MARGOT MALDONADO
ESPINOZA, quien declara ser ecuatoriana, casada, profesora,
por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para
obligarse y contratar, todos con domicilio y residencia en esta
ciudad, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado
sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia
y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y
resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE
COMPAÑIA ANONIMA, para su otorgamiento me presentó la
Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el

[Firma]

[Firma]

[Firma]

P

2013/12/2

1 Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, sirvase
2 insertar una por la cual conste la Constitución de una
3 Compañía Anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas
4 siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-
5 Concurren a la celebración de este Contrato y manifiestan
6 expresamente su voluntad de constituir una Compañía
7 Anónima, que se denominará COMERCIAL NUMISCONDOR
8 S.A. el Señor MANUEL MARIO RODRÍGUEZ CASSANELLO - de
9 estado civil divorciado, empleado; Señorita MADIL MARYORIE
10 MALDONADO ESPINOZA, soltera, esteticista; Señora RAQUEL
11 SONIA RODRÍGUEZ CASSANELLO, divorciada, empleada y
12 Señora DAYSE MARGOT MALDONADO ESPINOZA, casada,
13 profesora; ecuatorianas y ecuatorianos, con domicilio en la
14 ciudad de Guayaquil; todos por sus propios derechos.-
15 SEGUNDA: NACIONALIDAD.- La Compañía que se
16 constituye mediante este Contrato es de nacionalidad
17 ecuatoriana, y se regirá por las normas contenidas en la Ley
18 de Compañías, las normas del Derecho Público ecuatoriano
19 que fueren aplicables, Código Civil, Código de Comercio y por
20 los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
21 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA COMERCIAL NUMISCONDOR
22 S.A.- ARTÍCULO PRIMERO.- El nombre de la Compañía que se
23 constituye es COMERCIAL NUMISCONDOR S.A.- ARTÍCULO
24 SEGUNDO.- El domicilio principal de la Compañía será la
25 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo
26 establecer sucursales en cualquier parte del país.- ARTÍCULO
27 TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la Compañía será
28 dedicarse a las siguientes actividades: A) La compra, venta,

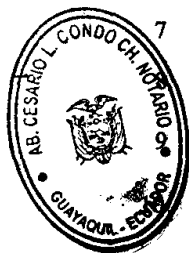


Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 comercialización al por menor de toda clase de artículos de
2 bazar, tales como relojería, piedras semi-preciosas, joyas,
3 perfumería, artículos cosméticos, productos y tratamientos de
4 belleza personal, estética y salud; de uso personal, como
5 calzado, carteras, bisutería; juegos, juguetes; recargas y
6 tarjetas electrónicas; adornos para el hogar, como cuadros,
7 tapetes, alfombras, grabaciones de música y video,
8 antigüedades (copias) y fantasías; tarjetas, recuerdos,
9 artículos numismáticos y filatélicos, artesanías y todo género
10 de ventas al por menor no realizadas en comercios, puestos
11 de venta o mercados, pudiendo efectuar ventas de cualquier
12 tipo de producto de sus géneros por medio de comisionistas, a
13 domicilio, por internet u otros medios físicos, mecánicos o
14 electrónicos y prestar servicios a domicilio o en su local para
15 tratamientos de belleza, spa, salud corporal, con personal
16 propio o contratado; B) A la actividad mercantil, como
17 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
18 representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales
19 o extranjeras, en negocios relacionados con sus actividades;
20 C).- A adquirir, enajenar, poseer, hacer corretaje, permutar,
21 arrendar, agenciar, explotar y administrar de toda clase
22 bienes muebles e inmuebles.- Para el cumplimiento del objeto
23 señalado en los literales que anteceden, la compañía puede
24 dedicarse a la importación, exportación, compra, venta,
25 distribución, fabricación, consignación, representación,
26 alquiler y comercialización de equipos y artículos de todo
27 género orientados dentro del objeto social de la Compañía,
28 pudiendo para el efecto; impulsar y promocionar sus

Jaime Meléndez de Hoz

 Rafael Rodríguez

1 productos, bienes o servicios y demás actividades vinculadas
2 con sus géneros.- En general, como medio para el
3 cumplimiento de sus fines, podrá celebrar contratos y toda
4 clase de actos jurídicos, permitidos por las leyes del Ecuador,
5 sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el
6 objeto social antes señalado; así como intervenir como socia o
7 accionista en la constitución de compañías limitadas o
8 anónimas que tengan relación o no con su objeto social.- La
9 Compañía no se dedicará a la intermediación financiera, ni a
10 ninguna actividad que no esté sujeta al control de la
11 Superintendencia de Compañías.- ARTÍCULO CUARTO:
12 PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta
13 años contados a partir de la inscripción de esta escritura en
14 el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- ARTÍCULO
15 QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.- El
16 capital autorizado de la Compañía es de UN MIL
17 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 AMÉRICA (US\$1,600.00), y el Capital suscrito es de
19 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMÉRICA (US\$800.00), dividido en ochocientas acciones
21 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
22 de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la
23 ochocientos, inclusive.- Los certificados provisionales serán
24 suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General.-
25 Los títulos serán suscritos por el Presidente y el Gerente
26 General de la Compañía.- Cada acción liberada de un dólar
27 cada una, dará derecho a un voto en las decisiones de la
28 Junta General; las no liberadas, lo darán en proporción a su



50 años

Q/

\$ 1600

\$ 800

\$ 1

Q/



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 valor pagado. ARTÍCULO SEXTO: DE LEY.- Para todo lo
2 concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción
3 de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no
4 expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.-
5 ARTÍCULO SÉPTIMO : GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- El
6 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de
7 Accionistas que constituye el Órgano Supremo.- La
8 administración de la compañía se ejecutará a través del
9 Gerente General y del Presidente, en los términos que
10 determinan los presentes estatutos.- ARTÍCULO OCTAVO.- DE
11 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de
12 Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará
13 integrada por los accionistas de la misma, legalmente
14 convocados y reunidos. ARTÍCULO NOVENO: Las Juntas
15 Generales ordinarias y extraordinarias, con la salvedad de lo
16 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
17 de Compañías, se reunirán en el domicilio de la Compañía.-
18 Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos
19 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
20 finalización del ejercicio económico de la Compañía.- Las
21 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
22 época del año en que fueren convocadas. ARTÍCULO DÉCIMO.
23 Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente
24 General o Presidente, mediante aviso que se publicará en uno
25 de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la
26 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día
27 fijado para la reunión, con la indicación del lugar, día, hora y
28 objeto de la Junta.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El

Señor Presidente de las Juntas

1 quórum para las Juntas Generales será el concurrente que
2 represente por lo menos la mitad más uno del capital pagado
3 en primera convocatoria y con el número de accionistas
4 presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así
en la referida convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-

5 Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por
6 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión;
7 los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
8 mayoría numérica. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO .- Las

9 atribuciones de la Junta General son las siguientes : A)
10 Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la
11 Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus
12 remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance
13 General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; C)
14 Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y
15 Fondo de Reserva Legal; D) Resolver sobre el aumento o
16 disminución del Capital, prórroga o disminución del plazo de
17 la Compañía; E) Resolver sobre la disolución anticipada de la
18 Compañía; F) Autorizar a los Representantes Legales para la
19 enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, G) Todas
20 las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes
21 Estatutos Sociales.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:

22 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL .- La
23 administración y representación legal de la Compañía estará
24 a cargo del Gerente General y, en los casos de falta o
25 ausencia de éste, por el Presidente quien lo subrogará;
26 durarán CINCO años en el ejercicio de su cargo y serán
27 elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades
28





Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 de los administradores serán las contempladas en el artículo
2 doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.-

3 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO : DEL PRESIDENTE.- El

4 Presidente de la Compañía, tiene entre sus atribuciones,
5 deberes y facultades las siguientes: a) Convocar y presidir las
6 sesiones de Juntas Generales de accionistas; b) Suscribir
7 conjuntamente con el Secretario o quien intervenga como tal,
8 las actas de sesiones de Juntas Generales de accionistas; c)
9 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de
10 acciones, así como los certificados provisionales de acciones
11 de la compañía; y d) en los casos de falta o ausencia del

12 Gerente General, deberá subrogarlo con todas sus
13 atribuciones, deberes y facultades, en las que se incluye la
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-

15 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- El

16 Gerente General, actuando individualmente, tiene entre sus
17 atribuciones, deberes y facultades las siguientes: a) Ejercer la
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;

19 b) Administrar de acuerdo con los presentes estatutos y leyes
20 pertinentes los negocios de la Compañía, como el
21 administrador de más alta jerarquía y con amplísimas
22 atribuciones; c) Cuidar que se lleven en forma legal los libros

23 de Contabilidad, el Libro de Actas de Sesiones de Juntas
24 Generales y el Libro de acciones y accionistas de la
25 Compañía; d) Actuará de Secretario en las sesiones de Junta

26 General de accionistas, teniendo facultad suficiente para
27 convocarlas por si, o a pedido de los accionistas que
28 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del

Chm

[Firma]

Raquel Rodríguez

capital social; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las sesiones de Juntas Generales de accionistas, los títulos de las acciones, así como también los certificados provisionales de la Compañía; f) Someter a consideración y resolución de la Junta General ordinaria de accionistas, un informe sobre los negocios de la compañía correspondiente a cada ejercicio económico anual, así como el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y demás documentos anexos; g) Nombrar y remover a los empleados, cuyos nombramientos no sean de competencia de la Junta General de accionistas y fijarles la remuneración correspondiente; h) Cuidar de la buena marcha de la Compañía y de que todos los trabajadores cumplan con sus obligaciones; i) Suscribir, aceptar, endosar y cancelar letras de cambio, pagarés, cheques y documentos de crédito; j) Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago, o en cualquier otra forma y girar sobre tales cuentas corrientes bancarias; k) Inscribir y registrar las transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones en el libro de acciones y accionistas; l) Intervenir en las escrituras públicas para la venta, permuta, aporte, hipoteca, anticresis o cualquier otro gravamen de los inmuebles de propiedad de la Compañía, previa autorización de la Junta General de accionistas; m) Ejercer las funciones ejecutivas y en general administrativas de la Compañía, respecto a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico; y, n) Ejercer las demás atribuciones,



A handwritten signature in dark ink, consisting of a stylized 'C' followed by a series of loops and a final stroke.

A handwritten signature in dark ink, consisting of a stylized 'C' followed by a series of loops and a final stroke.



Ab.
Césario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 deberes y facultades que le corresponden según estos
2 Estatutos y las leyes pertinentes. ARTÍCULO DÉCIMO
3 SÉPTIMO: FISCALIZACIÓN.- La fiscalización y control de la
4 Compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la
5 Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y
6 deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.-
7 T E R C E R A: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL Y PAGO DEL
8 MISMO.- El capital de la Compañía ha sido totalmente
9 suscrito y pagado de la siguiente manera: el Señor MANUEL
10 MARIO RODRÍGUEZ CASSANELLO ha suscrito trescientas
11 noventa y dos (392) acciones ordinarias y nominativas de un
12 dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga el
13 cincuenta ciento por ciento del valor de cada una de ellas en
14 dinero efectivo; esto es la cantidad de Ciento Noventa y Seis
15 00/100 dólares de los Estados Unidos de América
16 (US\$196.00) ; la señorita MADIL MARYORIE MALDONADO
17 ESPINOZA, ha suscrito trescientas noventa y dos (392)
18 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
19 Unidos de América cada una y paga el cincuenta ciento por
20 ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo; esto
21 es la cantidad de Ciento Noventa y Seis 00/100 dólares de los
22 Estados Unidos de América (US\$196.00); la Señora RAQUEL
23 SONIA RODRÍGUEZ CASSANELLO, ha suscrito ocho (8)
24 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
25 Unidos de América cada una y paga el cincuenta ciento por
26 ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo; esto
27 es la cantidad de Cuatro 00/100 dólares de los Estados
28 Unidos de América (US\$4.00) y la Señora DAYSE MARGOT

Manuel Rodríguez Cassanello

Madil Maryorie Maldonado Espinoza

Raquel Rodríguez Cassanello

1 MALDONADO ESPINOZA, ha suscrito ocho (8) acciones
2 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
3 de América cada una y paga el cincuenta ciento por ciento
4 del valor de cada una de ellas en dinero efectivo; esto es la
5 cantidad de Cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de
6 América (US\$4.00); todo conforme consta en el Certificado de
7 Integración de Capital emitido por el BANCO DEL PACÍFICO,
8 el mismo que se adjunta.- El saldo del capital suscrito, los
accionistas lo cancelarán dentro del plazo de un año.- El

Abogado Ángel Ricardo Parra Larrea, queda autorizado para
que cumpla con todos los requisitos que sean necesarios para
la legal constitución de la Compañía, aclarando que por esta
facultad que se le confiere, queda autorizado como Apoderado
Especial de los otorgantes para celebrar cualquier escritura
de reforma, ampliación, convalidación o rectificación de la
presente, sin necesidad de que otorguemos otra o previa
autorización de los accionistas fundadores de la Compañía.-

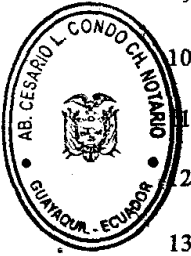
Anteponga y agregue usted Señor Notario, las demás
formalidades de estilo para la plena validez y firmeza del
presente instrumento.- (Firmado) Ángel Parra L., ABOGADO
ANGEL PARRA LARREA, Registro Número mil quinientos
ocho-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la
Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado de Depósito
Bancario correspondiente.- El presente contrato se encuentra
exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos
Treinta y Tres, del veintidós de agosto de mil novecientos
setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos
setenta y ocho, de agosto veintinueve de mil novecientos





Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

6



1 setenta y cinco.- Por tanto, las otorgantes, se ratificaron en el
2 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el
3 Notario, esta escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
4 ANONIMA DENOMINADA COMERCIAL NUMISCONDOR S.A.,
5 en alta voz, de principio a fin, a las otorgantes, éstas la
6 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo
7 cual doy fe.- ENMENDADOS: CASSANELLO.-CASSANELLO-CASSANELLO.-
8 VALE.- 9.

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Manuel Rodríguez

MANUEL MARIO RODRÍGUEZ CASSANELLO.-

C.C. # 09-05261053.-

C.V. # 113-0028.-

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Mariel Maldonado E

MARIL MARYORIE MALDONADO ESPINOZA.-

C.C. # 07-02384702.-

C.V. # 075-0134.-

23

24

25

26

27

28

Raquel Rodríguez

RAQUEL SONIA RODRIGUEZ CASSANELLO.-

C.C. # 09-05334652.-

C.V. # 115-0031.-

1
2 *Dayse Margot Maldonado Espinoza*
3 DAYSE MARGOT MALDONADO ESPINOZA.-

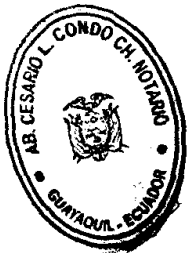
4 C.C. # 17-06079942.-

5 C.V. # 035-0068.-
6
7
8 *Ula*

9 AB. CESARIO L. CONDO CH.

10 NOTARIO
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28





Imprimir

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7540803
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PARRA LARREA ANGEL RICARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/08/2013 4:24:13 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMERCIAL NUMISCONDOR S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 09/10/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



R.U.C. 0990003737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador



DEPOSITO A PLAZO No. 261632444
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
COMERCIAL NUMISCONDOR S.A.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
MALDONADO ESPINOZA MADIL MARYORIE Id No. 0702384702		\$ 196.00
RODRIGUEZ CASSANELLO RAQUEL SONIA Id No. 0905334652		\$ 4.00
MALDONADO ESPINOZA DAYSE MARGOT Id No. 1706079942		\$ 4.00
RODRIGUEZ CASSANELLO MANUEL MARIO Id No. 0905261053		\$ 196.00
TOTAL:		\$ 400.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.25	2013-10-14
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	0.09	400.09

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2013-09-12

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

mawlyn touriz xavier francisco

No. 0000620

3473574

UNION NACIONAL EMBROIDERERS
COAGION PROTECTOR OF THE

[Signature]
March 1960
Herc Guevar

The Illinois

2013-05-31
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-31
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL


FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

3473573
3473573

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia
es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiribagu
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

0000000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y ELEGIBILIDAD

CEDULA No. **070238470-2**

Ciudadanía
APELLIDOS Y NOMBRES: **MALDONADO ESPINOZA**
NOMBRE: **MARYORIE**
LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS**
BALZAR

FECHA DE NACIMIENTO: **1989-03-22**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **Soltera**

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **QUEHACER DOMESTICOS** E1133A2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MALDONADO EDUARDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ESPINOZA BLANCA CRUZ**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL 2010-10-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-10-20**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013
070238470-2 075-0134

MALDONADO ESPINOZA MADIL MARYORIE
EL ORO MACHALA
MACHALA MACHALA
SANCION Multa: 3E.80 Costo Rep: 8 Tot USD: 39,80
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0034
3473575 06/09/2013 13:19:32

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

[Firma]
Ing. Mera Guayán

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y ELEGIBILIDAD

CEDULA No. **170607994-2**

Ciudadanía
APELLIDOS Y NOMBRES: **MALDONADO ESPINOZA DAYSE MARGOT**
GUAYAS/COLIMES/COLIMES
14 OCTUBRE 1959
0022 0043 00883 F
GUAYAS/BALZAR
BALZAR

ECUATORIANA***** E1313A1121

CASADO **VICTOR GASTON MACIAS BATALLA**

SECUNDARIA **PROFESOR EDUC PRIMAR**

EDUARDO MALDONADO
CANTON ESPINOZA
BALZAR 10/08/2006
10/03/2018
1362349

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

035
035-0068 **1706079942**

NÚMERO DE CERTIFICADO: **035-0068** CÉDULA: **1706079942**
MALDONADO ESPINOZA DAYSE MARGOT

GUAYAS - PROVINCIA
BALZAR - CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **BALZAR**
ZONA: **4**

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

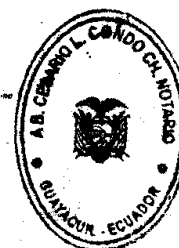
Ciudadana (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS EFECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

CERTIFICO: Que esta copia
es igual a su original.

Ab. Cesario L. Conao Chiriboga
Nota: 5o. del Cantón
Guayaquil



0000010

CIUDADANIA 170607994-2
MALDONADO ESPINOZA DAYSE MARGOT
GUAYAS/COLIMES/COLIMES
14 OCTUBRE 1959
002-2 0043 00083
GUAYAS/ BALZAR
BALZAR 1959

Dayse Maldonado Espinoza

ECUATORIANA***** E1313A1121
CASADO VICTOR GASTON MACIAS BATALLA
SECUNDARIA PROFESOR EDUC.PRIMAR
EDUARDO MALDONADO
CRUZ ESPINOZA
BALZAR 10/03/2006
10/03/2018

1362349

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
035
035 - 0068 1706079942
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MALDONADO ESPINOZA DAYSE MARGOT
GUAYAS
PROVINCIA
BALZAR
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
BALZAR
BALZAR ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA (C):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CERTIFICO: Que esta xerox copia
es igual a su original.

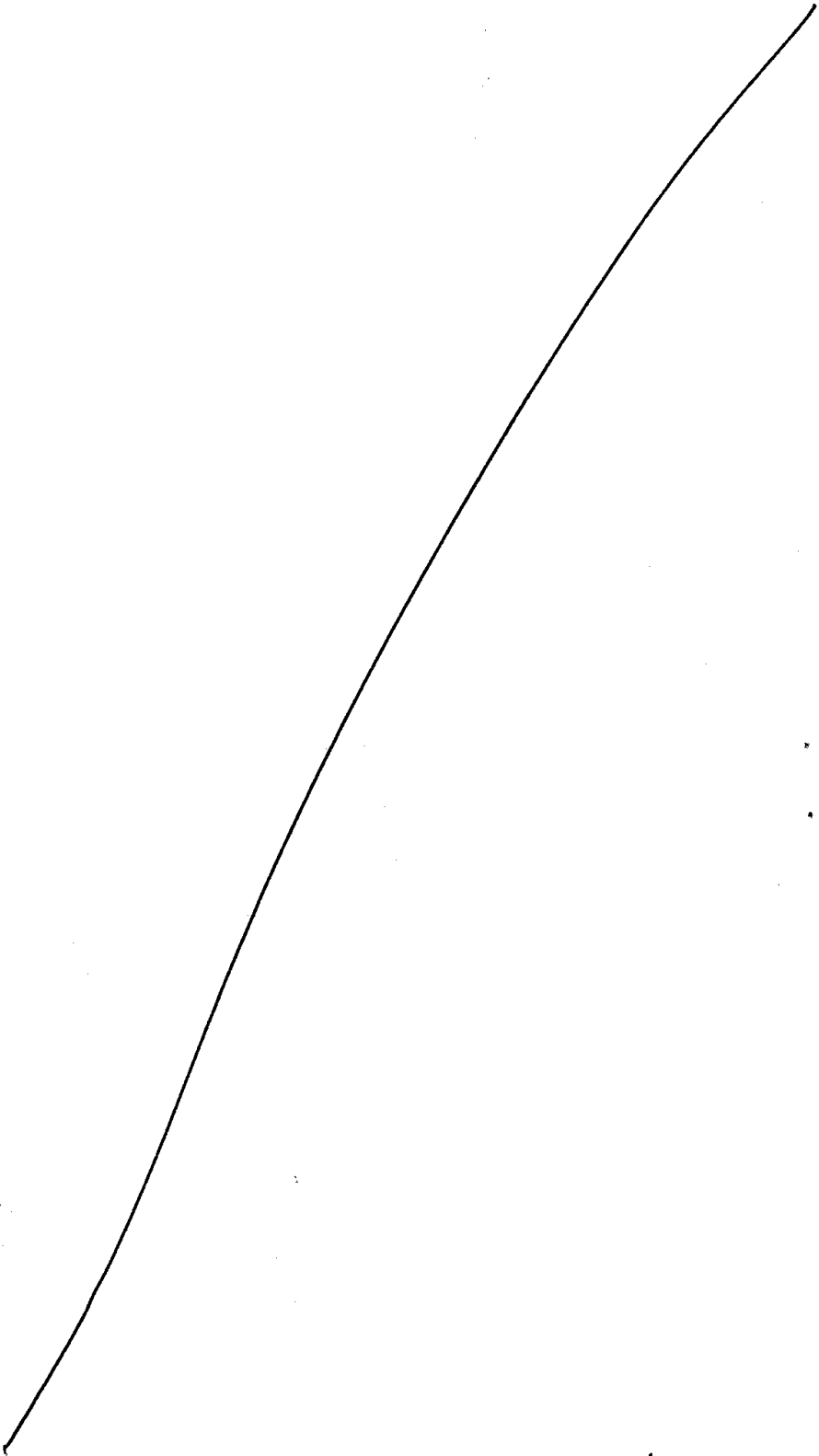
AD. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta SEXTA COPIA
CERTIFICADA, que sello y firmo en nueve fojas útiles xerox.-
Guayaquil, cuatro de octubre del dos mil trece.-



AD. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil





Day fe', que to-

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número SC.IJ.DJC.G.13.0006005, de la señora Especialista Jurídico Supervisor, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha catorce de Octubre del año dos mil trece, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veintiuno de Octubre del año dos mil trece.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 47.980
FECHA DE REPERTORIO: 21/oct/2013
HORA DE REPERTORIO: 12:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

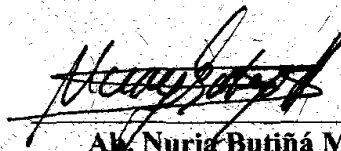
Con fecha veintiuno de Octubre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.II.DJC.G.13.0006005, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, el 14 de octubre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **COMERCIAL NUMISCONDOR S.A.**, de fojas 143.144 a 143.166, Registro Registro Mercantil número 18.712.

ORDEN: 47980



Guayaquil, 23 de octubre de 2013

REVISADO POR:


AB. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Nº 0663798

APP. IGM. 02



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0031223

Guayaquil, 26 NOV 2013

Señor Gerente
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIAL NUMISCONDOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm